

Expediente nº: 106/2024/01920

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPENDIENTES DE LA JUNTA DEL DISTRITO DE TETUÁN, PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COMERCIO JUSTO, ÉTICO Y SALUDABLE Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE GORROS, GAFAS, CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS DEPORTIVOS.**

### **1.- OBJETO**

**El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir el uso común especial de espacios mediante la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios de comercio justo, ético y saludable, así como productos vinculados con las instalaciones deportivas tales como gorros, gafas y candados, en los espacios situados en los edificios dependientes del Distrito de Tetuán, que se indican en el Anexo I del presente Pliego y en el que se especifica la zona de ubicación en cada uno de los edificios.**

### **2.- EMPLAZAMIENTO**

La Administración hará entrega del espacio destinado a la explotación de las máquinas automáticas expendedoras de bebidas, productos alimenticios y productos vinculados con las instalaciones deportivas debidamente acondicionado para la prestación del servicio objeto de autorización.

Dicha instalación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

Los licitadores que deseen conocer los espacios donde se instalarán las máquinas expendedoras, podrán solicitar a la Secretaría del Distrito de Tetuán autorización para poder acceder a las dependencias municipales en los siguientes teléfonos: **91 588 03 95 – 91 588 83 98 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.**

### **3.- CONDICIONES DEL USO AUTORIZADO**

Las máquinas automáticas expendedoras de bebidas, productos alimenticios y productos vinculados con las instalaciones deportivas estarán disponibles las 24 horas del día durante todos los días del año.

La Administración estará facultada para comprobar las condiciones de higiene y salubridad con que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas.



Expediente nº: 106/2024/01920

En cada máquina se deberá señalar claramente el nombre de la empresa autorizada, su número de teléfono, domicilio y el procedimiento para que los usuarios puedan dirigir las sugerencias y reclamaciones relacionadas con el funcionamiento de las máquinas y productos suministrados.

La empresa autorizada deberá poner a disposición del público un documento para realizar sugerencias y reclamaciones, así como un buzón para el depósito de las mismas.

### 3.1. PRECIOS DE ARTÍCULOS Y CONSUMICIONES

La empresa autorizada estará obligada a servir los productos que, como mínimo, se exigen en el Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas.

Los precios de los productos serán los que se deriven de la oferta presentada por la empresa autorizada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

La lista de productos y precios se mantendrá expuesta, de manera permanente, en un lugar visible para los usuarios.

### 3.2. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

#### 3.2.1. Tipos de máquinas y Características Técnicas Generales.

- Máquinas de bebidas calientes.
- Máquinas de bebidas frías.
- Máquinas de productos alimenticios sólidos.
- Máquinas de gorros, gafas y candados.

La empresa autorizada deberá poner a disposición de los Servicios de la Junta las fichas técnicas de las máquinas que se instalen en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación.

Las máquinas deberán ser de última tecnología, entendiéndose por tales aquellas que de su ficha técnica pueda comprobarse que siguen en uso en el mercado y utilizan métodos modernos en cuanto a eficiencia energética (iluminación, consumo, refrigeración, etc.), todo ello de conformidad con la legislación vigente.

El número de máquinas automáticas a instalar se detallan en el Anexo I del presente pliego.



Expediente nº: 106/2024/01920

Los cuatro modelos de máquinas a instalar, ocuparán, como máximo, una superficie de 1 m2. cada una de ellas.

Deberán figurar en la máquina, en lugar visible, los siguientes datos:

- Homologación administrativa de las máquinas empleada.
- Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de avería y reclamaciones.
- Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos o servicios, incluido el precio.
- Indicación clara de los productos que son ambiental y/o socialmente sostenibles (de Comercio Justo, de agricultura ecológica, de producción integrada etc.)

Las máquinas deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente.

#### 3.2.1.1 Máquina de bebidas calientes.

Las máquinas de bebidas calientes dispondrán de, al menos, las siguientes selecciones: café (con o sin azúcar), en sus distintas variedades, leche, chocolate y diferentes tipos de infusiones.

**En cuanto a los productos ofertados al menos el café habrá de provenir del denominado “comercio justo”.**

Los vasos de bebidas calientes deberán ser de polipropileno no clorado, debiendo facilitar a la Junta de Distrito la ficha de seguridad y del registro sanitario del fabricante.

#### 3.2.1.2 Máquina de bebidas frías.

Deberán tener instalado un sistema de refrigeración, con termostato independiente en cada bandeja, estando equipadas con fotocélula para verificar la correcta administración del producto.

Estas máquinas dispensarán al menos los siguientes productos: agua de 50 ml, refrescos, zumos, batidos y similares.

#### 3.2.1.3 Máquina de productos sólidos alimenticios.

Deberán tener instalado un sistema de refrigeración, con termostato independiente en cada bandeja, estando equipadas con fotocélula para verificar la correcta administración del producto.

Estas máquinas dispensarán al menos los siguientes productos: sándwiches, bollería, chocolatinas y frutos secos.



Expediente nº: 106/2024/01920

### 3.2.1.4 Máquinas de gorros, gafas, candados y otros productos deportivos.

Los productos que se oferten serán, como mínimo, los relacionados en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La empresa autorizada podrá ampliar en su oferta la relación de productos señalados en el citado Anexo.

Todos los productos que se expidan serán de calidad garantizada y estarán sujetos a los establecido en la normativa sectorial aplicable.

### 3.2.2. Productos a suministrar

Los productos que se oferten serán, como mínimo, los relacionados en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La empresa autorizada podrá ampliar en su oferta la relación de productos señalados en el citado Anexo.

Todos los productos que se expidan serán de calidad garantizada y estarán sujetos a lo establecido en la normativa sectorial vigente y, en particular, a lo contemplado en el Código Alimentario español, en la Ordenanza de Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid y en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras instaladas se renovarán con la frecuencia necesaria teniendo en cuenta su fecha de caducidad o fecha de consumo preferente, debiendo mantenerse a las temperaturas establecidas por la normativa sanitaria de aplicación (Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas) específica para cada producto o en su defecto las recogidas en su etiquetado.

Los productos alimenticios ofrecidos han de haber sido elaborados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea.

Durante la duración de vigencia de la autorización no se podrá modificar la calidad y formato de los productos ofertados, salvo por causa debidamente justificada y con autorización previa del órgano autorizante.

La empresa autorizada será la responsable única de las alteraciones que puedan sufrir los productos alimenticios y no alimenticios, y de las consecuencias que, para la salud de los usuarios, o sus intereses económicos pudieran derivarse.

Los productos no alimenticios gozarán de la calidad y garantía reconocidas en la normativa que resulte de aplicación. Queda expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas, así como la venta de productos expresamente prohibidos a menores o a adultos.



Expediente nº: 106/2024/01920

**3.2.3 Acreditación de productos de comercio justo o equitativo.**

El café y el resto de los productos de Comercio Justo, ofertados en su caso, deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el art. 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)) de 6 de julio de 2006 o de conformidad a lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero.

La empresa licitadora deberá acreditar el cumplimiento de los criterios o principios de comercio justo mediante la declaración responsable de suministro de productos de comercio justo según Anexo II (1) o por cualquier medio de prueba admitido en derecho que demuestre el cumplimiento de los ocho estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo de 6 de julio de 2006.

Se considerará que los productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la marca IFAT (otorgada por la Asociación Internacional de Comercio Justo) o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o que porten el sello de Comercio Justo Fairtrade (otorgado por la Fair Labelling Organisation/Organización del Sello de Comercio Justo), cumplen dichos criterios. Otros operadores económicos deberán demostrar la equivalencia con los estándares señalados en la resolución mencionada, por cualquier medio de prueba adecuado.

Para su acreditación, en la ficha técnica se indicará la etiqueta o sello de comercio justo, resultando admisibles los siguientes: Word Fair Trade Organización, Fairtrade, Naturland Fair, EcoCert, Fair for Life, Símbolo de Pequeños Productores u otras etiquetas o sellos de comercio justo que cumplan con los requisitos equivalentes, según modelo de **Ficha Técnica con la descripción del producto de comercio justo, según modelo del Anexo II (2).**

**La ausencia del mínimo de producto de comercio justo (café) o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o etiqueta de comercio ético o certificación acreditativa semejante, determinará la exclusión de la licitación.**

El adjudicatario deberá informar a los usuarios del servicio de forma visible que se dispensa producto de comercio justo o de comercio ético.



Expediente nº: 106/2024/01920

### 3.3. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS.

La instalación de las máquinas se realizará en un plazo máximo de 15 días a partir de la formalización de la correspondiente autorización, previo abono del canon ofertado por la empresa autorizada, en los términos indicados en el presente Pliego de Condiciones.

La instalación de las máquinas deberá realizarse en las zonas y lugares concretos designados por la Administración para cada uno de los edificios, protegiendo, en su caso, el pavimento donde se instalen a consecuencia de las vibraciones de cada máquina por el uso, tal y como se señala en el Anexo I del presente Pliego.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas que se encuentren trabajando en los lugares en los que las máquinas van a ser instaladas.

La empresa autorizada conservará la propiedad de las máquinas instaladas siendo a su cargo los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha y, en su caso, desinstalación, así como de cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Madrid los gastos generados por el consumo de agua, al no poderse individualizar su consumo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos generados por el consumo de energía eléctrica. Su determinación y forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 y 6 del Pliego de Condiciones Administrativas.

La empresa autorizada deberá mantener las máquinas automáticas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. Será responsable de su mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual.

Toda máquina deberá ser reparada en el plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la avería a la empresa, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

La empresa autorizada repondrá, preferentemente con carácter diario, los productos a expedir, en horario que no interrumpa el normal funcionamiento del edificio.

#### Información de Firmantes del Documento



Expediente nº: 106/2024/01920

### 3.4. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Los Servicios de la Junta estarán facultados para comprobar las condiciones de higiene y salubridad con que se cumple el servicio, así como de cualesquiera otras de las obligaciones consignadas, a cuyo fin podrá realizar el seguimiento del funcionamiento del servicio y el control de la calidad de los productos, supervisando el cumplimiento estricto por parte de la empresa autorizada de la normativa vigente en materia de limpieza e higiene de las máquinas instaladas, así como de la calidad y caducidad de los productos suministrados.

### 3.5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Durante la vigencia de la autorización o antes a la finalización de la autorización el órgano competente para su otorgamiento podrá exigir al adjudicatario la elaboración de un informe donde se contenga el número, clasificación y volumen (kilogramos, litros, etc.) de los productos de comercio justo o de comercio ético suministrados a las máquinas.

En cualquier momento la Administración Municipal podrá requerir al adjudicatario de la autorización que justifique el compromiso de suministrar productos de Comercio Justo mediante **la obtención del certificado de cadena de custodia para el/los producto/s de Comercio Justo que suministra o mediante certificado de una organización sin ánimo de lucro responsable de tal tarea.** Lo anterior se entiende sin perjuicio de la inspección y control que en materia de sanidad y consumo se realicen por los servicios competentes.

El adjudicatario entregará, con una antelación mínima de quince días hábiles, una relación con el personal y vehículos que van a intervenir en la gestión de explotación de las máquinas de vending, a fin de autorizar sus accesos al Centro, respecto de cada uno de los trabajadores. Esta última documentación se deberá aportar cada vez que se pretenda la incorporación de un nuevo trabajador.

### 3.6. RESPONSABILIDAD.

La empresa autorizada asumirá exclusivamente para sí la responsabilidad en la que pudiera incurrir por los daños corporales o materiales, causados por acción u omisión, tanto a la Administración como a terceros, que pudieran derivarse de la instalación y posterior funcionamiento de las máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios objeto de la presente autorización, incluidos aquellos que puedan ocasionarse por incumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene, etiquetado, caducidad y comercialización de los productos que se expidan en la máquinas instaladas.



Expediente nº: 106/2024/01920

**ANEXO I**

**RELACION DE EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS.**

La superficie de ocupación, según la información obrante en el expediente, es de 1 m2 por cada máquina de vending, por un total de 32.

DENOMINACION	NºMAQUINA BEBIDAS FRIAS	NºMAQUINA BEBIDAS CALIENTES	Nº MAQUINA ALIMENTOS SÓLIDOS	NºMAQUINA GAFAS,GORROS Y CANDADOS	TOTAL MAQUINAS POR CENTRO
JMD Tetuán (C/ Bravo Murillo, 357 c/v Simancas, 6): en la sala de vending de la planta baja del edificio	1	1	1	0	3
1ªPlanta del mercado de San Enrique.C/ San Enrique, 16 Lo más próximas al vestíbulo de entrada de la1ªplanta.	1	1	1	0	3
Centro Social Comunitario "Josefa Amar" (C/ Matilde Landa, 30): Vestíbulo de entrada y Cibercafé	1	1	1	0	3
Centro Cultural "Tetuán" (C/Bravo Murillo, 251): Vestíbulo de entrada.	1	0	0	0	1
Centro Cultural "Eduardo Úrculo" (Plaza de Donoso, 5): Espacio Vending Patio entrada al edificio	3	1	1	0	5
Sala de Estudio Luis Gª Berlanga (C/ Viña Virgen, 2): Vestíbulo de entrada.	1	1	0	0	2
II.DD Antonio Díaz Miguel. C/ Joaquín Dicenta, 1	3	1	1	1	6
II.DD. Playa Victoria (C/ Hierbabuena, 2): en la planta baja de la instalación: en el pasillo que va del vestíbulo de entrada a los vestuarios	1	1	1	1	4
II.DD. Triángulo de Oro (C/Bravo Murillo, 376): en la planta baja de la instalación, en el pasillo de entrada a los vestuarios	2	1	1	1	5
<b>TOTAL TIPO DE MÁQUINAS</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>32</b>





Expediente nº: 106/2024/01920

**ANEXO II (1)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CLÁUSULA DE COMERCIO JUSTO**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que, conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de condiciones técnicas y administrativas que han de regir la presente autorización y respecto de las prescripciones técnicas/condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en los citados pliegos, así como el respeto a los criterios de adjudicación de carácter ético:

- 1) La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio justo que se incluye en la Resolución del parlamento europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24 UE.
- 2) La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo suministrado con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3) La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo así como a utilizar los productos de comercio justo en su oferta durante toda la ejecución del contrato por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente

En ,a de de

Fecha y sello o etiqueta de la empresa.

Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:09  
Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:35  
CSV : 1RVCNUVMIHGMDZ3C



Expediente nº: 106/2024/01920

**ANEXO II (2)**

**MODELO DE FICHA TÉCNICA**

Modelo de “*ficha técnica*” (debiendo presentar una por producto) en la que conste su identificación y características técnicas, así como la descripción del producto y la relación de ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuales son solo de comercio ético o responsable y qué sello o etiqueta o etiqueta de comercio justo o sello o etiqueta o etiqueta de comercio ético tienen.

Ficha técnica producto: (Ejemplo Café.)						
Identificación o descripción del producto						
Ingredientes incluidos						
Ingredientes de comercio justo						
Etiqueta o sello de comercio justo						
Etiqueta o sello de comercio ético o responsable						
Informe certificador equivalente						

Información de Firmantes del Documento



MARIA SILVIA ROLDAN MARTÍNEZ - JEFE DE SERVICIO  
 OLGA CABALLERO MATEOS - SECRETARIA DISTRITO  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 10/05/2024 09:06:09  
 Fecha Firma: 10/05/2024 09:48:35  
 CSV : 1RVCNUVMIHGMDZ3C

